



TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL 27444



D.S. N° 004-2019-JUS



CONCEPTO DE ACTO ADMINISTRATIVO



SON ACTOS ADMINISTRATIVOS, LAS DECLARACIONES DE LAS ENTIDADES QUE, EN EL MARCO DE NORMAS DE DERECHO PÚBLICO, ESTÁN DESTINADAS A PRODUCIR EFECTOS JURÍDICOS SOBRE LOS INTERESES, OBLIGACIONES O DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS DENTRO DE UNA SITUACIÓN CONCRETA



(ART. 1º TUO)



REQUISITOS DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS



OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR

LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ES PRACTICADA DE OFICIO Y SU DEBIDO DILIGENCIAMIENTO ES COMPETENCIA DE LA ENTIDAD QUE LO DICTÓ.

LA NOTIFICACIÓN DEBE REALIZARSE EN DÍA Y HORA HÁBIL, SALVO REGULACIÓN ESPECIAL DIFERENTE O NATURALEZA CONTINUADA DE LA ACTIVIDAD.

(ART. 18º TUO)



MODALIDADES DE NOTIFICACIÓN

20.1 LAS NOTIFICACIONES SON EFECTUADAS A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES, SEGÚN ESTE RESPECTIVO ORDEN DE PRELACIÓN:

20.1.2. MEDIANTE TELEGRAMA, CORREO CERTIFICADO, TELEFAX; O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA COMPROBAR FEHACIENTEMENTE SU ACUSE DE RECIBO Y QUIEN LO RECIBE, SIEMPRE QUE EL EMPLEO DE CUALQUIERA DE ESTOS MEDIOS HUBIESE SIDO SOLICITADO EXPRESAMENTE POR EL ADMINISTRADO. (...)

20.1.1. NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ADMINISTRADO INTERESADO O AFECTADO POR EL ACTO, EN SU DOMICILIO.

20.4. EL ADMINISTRADO INTERESADO O AFECTADO POR EL ACTO QUE HUBIERA CONSIGNADO EN SU ESCRITO ALGUNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE CONSTE EN EL EXPEDIENTE PUEDE SER NOTIFICADO A TRAVÉS DE ESE MEDIO SIEMPRE QUE HAYA DADO SU AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ELLO.

PARA ESTE CASO NO ES DE APLICACIÓN EL ORDEN DE PRELACIÓN DISPUESTO EN EL NUMERAL 20.1.

(ART. 20º TUO)



AL ENCONTRARSE NUESTRO PAIS EN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, DICTADO POR DECRETO SUPREMO N° 146-2020-PCM, ES NECESARIO DAR CONTINUIDAD EN LA ATENCION DE LOS PROCEDIMIENTOS ENCAMINADOS EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SANTA DE ACUERDO A LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS SANITARIAS.





POR LO QUE, A FIN DE ADECUARNOS A UNA DE LAS FORMAS DE NOTIFICACION EXPUESTAS EN EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS PONE A SU ALCANCE UNA DECLARACION JURADA PARA QUE EL ADMINISTRADO PUEDA HACER USO DEL MISMO Y SOLICITE SE LE NOTIFIQUE VIA CORREO ELECTRONICO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE EMITAN A SU PERSONA.

